

inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Décima.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Undécima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Cuando el acreedor, en el plazo de 20 días, no hiciera uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

Carballo (A Coruña), 26 de junio de 2002.—El Secretario, Óscar Méndez Fernández.—35.293.

## DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN

### Edicto

Por auto número 604/02 de este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián de fecha 13 de julio de 2002 dictado en el juicio voluntario de quiebra de «Margodec, Sociedad Limitada Laboral», instado por la Procuradora doña Elena García del Cerro Corredera en representación de, se ha declarado en estado de quiebra a «Margodec, Sociedad Limitada Laboral» quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario Administrador don Juan José Trullós Llancho y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don Pedro Odriozola Zubía entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Donostia-San Sebastián, 18 de julio de 2002.—El Secretario.—35.270.

## MADRID

### Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 37 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado bajo el núme-

ro 1031/01, a instancia de la sociedad «Broadband Optical Access, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don José Luis García Guardia, se ha dictado con esta fecha auto declarando a la citada entidad en estado de suspensión de pagos y situación de insolvencia provisional, y se ha acordado convocar y citar a los acreedores a la Junta general, que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2002, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, el dictamen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos para que puedan obtener las notas que estimen oportunas.

Madrid, 9 de julio de 2002.—La Secretaria.—34.769.

## MURCIA

### Edicto

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de artículo 131 Ley Hipotecaria 263/2000 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Alcer, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 15 de octubre de 2002 a las doce horas, con las condiciones siguientes:

Primero.—Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.—Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.—Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.—Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriera, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.—Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.—Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.—Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. En término de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de los Rosales, 3.ª Fase, bloque 79, número en el Bloque 1, tipo 1.º, planta baja, superficie construida sesenta y un metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, local número dos; izquierda, zona ajardinada; fondo patio abierto y escalera primera; y frente, calle de Las Parras. Destino Local Comercial.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, sección 11, libro 143, folio 124, Finca número 6.991-N, inscripción 4.

Valor a efectos de subasta: 4.750.000 pesetas (28.548,07 euros).

2. En término de Murcia, partido de El Palmar, Barrio de los Rosales, 3.ª Fase, bloque 79, número en el Bloque dos, tipo 3.ª, planta baja, su superficie construida treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, escalera segunda; izquierda, local número uno, fondo, patio abierto; y frente, calle de Las Parras, destino Local Comercial.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, sección 11, libro 143, folio 125 vto, finca número 6.992-N. Inscripción 4.

Valor a efectos de subasta: 2.650.000 pesetas (16.527,83 euros).

Murcia, 24 de junio de 2002.—El/La Secretaria.—35.294.

## MURCIA

### Edicto

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 211 11996 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra don José Mirete Sáez y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), «Juan Antonio Mirete Rubio, Sociedad Anónima», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 20 de septiembre, a las doce treinta horas, y con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entera de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 21 de noviembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 20 de diciembre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.